

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy Seis (6) de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL-15638-40-89-001-2021-00134-00

Demandante: COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP.

Demandado: YULIETH SAMANTA PEDREROS NORATO

# JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*SÁCHICA-BOYACÁ-*

*Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)*

La COOPERATIVA DE COMERCIANTES “COMERCIACOOP” a través de apoderada presenta demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL en contra de YULIETH SAMANTA PEDREROS NORATO, con el fin de cobrar ejecutivamente la obligación contenida en los pagarés No. 47230 y 40544 y garantizada en Escritura Pública No. 503 del cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá, que la demandada suscribieran a su favor y que se encuentran vencidos los plazo para su pago.

Este juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art.- 17 en concordancia con el Art.- 28 del C.G.P. encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisados la demanda y sus anexos se observa que cumple los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 82 y 422 del C.G.P. y 621, 671 y ss. del C.Co.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de La COOPERATIVA DE COMERCIANTES “COMERCIACOOP”, identificada con NIT No. 820000753-2, en contra de YULIETH SAMANTA PEDREROS NORATO identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.677.949, por las siguientes sumas de dinero respecto de las Obligaciones dinerarias contenidas en los pagarés No. 47230 y 40544 y garantizadas en la Escritura Pública No. 503 del cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá:

- 1.1. Por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.509.997.00) correspondientes a la obligación dineraria insoluta, contenida en el pagaré No. 47230.
- 1.2. Por los intereses de mora, respecto de la suma indicada en el numeral “1.1.” desde el Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, y hasta el pago total de la obligación.

- 1.3. Por el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$64.374.169.00) correspondientes a la obligación dineraria insoluta, contenida en el pagaré No. 40544.
- 1.4. Por los intereses de mora, respecto de la suma indicada en el numeral "1.3." desde el dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, y hasta el pago total de la obligación

**SEGUNDO:** Decretar el embargo del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-33465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

**TERCERO:** Ordenar que la Parte ejecutada pague la obligación, con sus intereses, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

**CUARTO:** Notifíquese el presente mandamiento de pago al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.), en concordancia con el Decreto 802 de 2020.

**QUINTO:** Tramítese el presente proceso como EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL según las reglas establecidas en el artículo 422 y ss del C.G.P. con la precisión de que es de Primera instancia por ser de menor cuantía.

**SEXTO:** Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

**SEPTIMO:** Reconocer personería para actuar a la Abogada ANA PATRICIA MARTINEZ CORONADO, como Apoderada de la Parte Demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
SACHICA

Sáchica, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 042 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
SECRETARIO